



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC: 53868/2017
Córdoba, 30 NOV 2017

VISTO

La nota elevada por la Secretaría Académica de esta Facultad proponiendo la firma del Acta Interna para la Realización de Prácticas Pre-Profesionales en el Proyecto de Extensión denominado "Programa en Promoción y Animación a la Lectura y la Escritura de la Facultad de Filosofía y Humanidades" perteneciente a la Secretaría de Extensión Y Vinculación de la Universidad Nacional De Córdoba; y

CONSIDERANDO

Que la mencionada Acta Interna tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de Prácticas Pre-Profesionales dentro de en los Programas/Proyectos de Extensión o de Ciencia y Tecnología, pertenecientes a la Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de Ciencia y Tecnología o Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba

Que el objetivo principal del mismo consiste en permitir que los alumnos ejerciten el rol pre-profesional bajo condiciones de supervisión, mediante una experiencia de inserción práctica en diferentes ámbitos de la realidad profesional, facilitando el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la firma del Acta Interna para la Realización de Prácticas Pre-Profesionales en el Proyecto de Extensión denominado "Programa en Promoción y Animación a la Lectura y la Escritura de la Facultad de Filosofía y Humanidades" perteneciente a la Secretaría de Extensión Y Vinculación de la Universidad Nacional De Córdoba, que forma parte integrante de la presente resolución como Anexo I.

Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1988

Dr. GERMAN FERREÑO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Córdoba



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP UNC 53 868/2017

1988

RD N°

Anexo I

**ACTA INTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN DENOMINADO
"PROGRAMA EN PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN A LA LECTURA Y LA
ESCRITURA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES"
PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

En la Ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año 2017 se establece la presente Acta Interna, para la realización de Prácticas PreProfesionales (PPP), según la reglamentación vigente de la Facultad de Psicología (aprobada por Ordenanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología HCD N° 301/2009 y Resolución del Honorable Consejo Superior HCS N° 744/2009) en el Proyecto de Extensión denominado "Programa en Promoción y Animación a la Lectura y la Escritura de la Facultad de Filosofía y Humanidades" perteneciente a la Secretaría de Extensión Y Vinculación de la Universidad Nacional De Córdoba, en adelante "**PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA UNC**", representada en este acto por el/la **Dra. Susana Gómez**, DNI 17628494, en su carácter de Directora del Proyecto; que acredita mediante Resolución HCS N° 1345/2014, con domicilio en Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

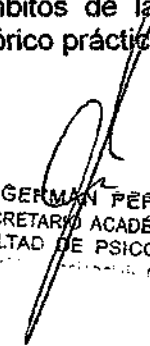
A través del presente acuerdo, se incorporarán los estudiantes de la Licenciatura en Psicología para la realización de Prácticas Pre-Profesionales dentro del Programa o Proyecto referido perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba. Las Prácticas Pre-Profesionales se instrumentan en organizaciones sin fines de lucro, ya sean del ámbito público o privado, que posean un perfil que posibilite la práctica pre-profesional de un futuro psicólogo acorde al plan de estudios vigente de la "UNIVERSIDAD".

La Práctica Pre-Profesional, es una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología (Ordenanza HCD 01/2013, aprobada por Resolución HCS N° 602/2013) y deberá ajustarse a las siguientes pautas:

CLAÚSULA PRIMERA: Los objetivos y alcances de la Práctica Pre-Profesional

Objetivo General:

Permitir que alumnos ejerciten el rol pre-profesional bajo condiciones de supervisión, mediante una experiencia de inserción práctica en diferentes ámbitos de la realidad profesional, facilitando el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.


Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP UNC 53868/2017

1988

RD N°

Anexo I

Objetivos Específicos:

- 1- Propiciar la participación de los alumnos en diversas actividades que permitan llevar adelante una práctica pre-profesional; dentro de un marco ético deontológico.
- 2- Integrar a los alumnos en las reuniones de equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación que pudieran existir y fueran pertinentes para el desarrollo de Práctica Pre-Profesional.
- 3- Promover el ejercicio del rol pre-profesional del psicólogo y la capacitación de los alumnos. Estas instancias estarán monitoreadas por el supervisor docente y el docente responsable del contexto, quienes acompañarán la práctica de los alumnos, promoverán instancias de formación, y supervisarán la sistematización del Trabajo Integrador Final (TIF.) guiando la articulación teórica – práctica y la lectura bibliográfica.

CLAÚSULA SEGUNDA: Los alumnos que realicen estas Prácticas serán seleccionados por un Tribunal Evaluador designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, acorde a los criterios que establece el reglamento vigente, quienes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos mínimos excluyentes: tener aprobadas todas las materias de cuarto año correspondientes al Plan de Estudios vigente para la Licenciatura en Psicología y la regularización de la materia "Deontología y Legislación Profesional."

CLAÚSULA TERCERA: Los alumnos seleccionados cumplirán con 300 horas de práctica bajo supervisión en la Institución y 200 horas de sistematización del TIF. El período de realización de las Práctica, deberá ajustarse a los plazos académicos establecidos por la Universidad. Los alumnos cumplirán las actividades que a continuación se detallan:

- Participación de los alumnos en reuniones del equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación que pudieran existir y fueran pertinentes para el desarrollo de Práctica Pre-profesional.
- Participación en diversas actividades institucionales que permitan ejercitar el rol pre-profesional del psicólogo.
- Realización y/o participación en diversas actividades que permitan concretar el desarrollo de la práctica pre-profesional.
- Lectura crítica y analítica del material bibliográfico necesario para el abordaje teórico práctico.
- Elaboración del TIF a partir de la reflexión crítica y de la articulación teórico – práctica de su experiencia institucional.

CLAÚSULA CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" por intermedio de la Facultad de Psicología, designa a un **supervisor docente**, quien acompañará y supervisará

Dr. GERMÁN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP UNC 53868/2017

1988

RD N°

Anexo I

de manera directa al alumno durante todo el proceso de realización de la práctica y sistematización del (TIF). El supervisor docente, trabajará de manera articulada con el Docente Responsable del Contexto y el Coordinador General de Prácticas Pre-Profesionales; quienes participan de los procesos de capacitación, seguimiento y evaluación de los alumnos. Por la otra parte, el responsable del "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNC" designará un **Tutor o Referente Institucional**, el cual será el responsable dentro del "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNC" de guiar al alumno, brindarle información y facilitar el proceso de realización y ejercicio de la práctica pre-profesional. En el caso de existir profesionales psicólogos en la institución, se propenderá a designar al mismo como referente de la práctica pre-profesional. Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, se actualizará la información correspondiente a los supervisores asignados a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica. Se deberá consignar, el nombre, número de documento, cargo y título profesional.

CLÁUSULA QUINTA: El "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNC" se compromete a proveer espacios adecuados para la realización de las actividades de los alumnos. El "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNC", deberá indicar en la Planilla de Instrumentación de la Práctica, si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder desempeñar la práctica supervisada.

CLÁUSULA SEXTA: El "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNC" recibirá un máximo de 4 (cuatro) alumnos para la realización de la Práctica. La cantidad de alumnos podrá variar en función de las necesidades y/o situaciones particulares; que pueden llevar a aumentar o disminuir el cupo. Dicha modificación deberá ser informada en la Planilla de Instrumentación de la Práctica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los alumnos están obligados a:

- Conocer el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales.
- Respetar el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Respetar las normativas y procedimientos internos propios del "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNC Y DE LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE VINCULE EL MISMO."

SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP UNC 53868/2017

1988

RD N°

Anexo I

- Cumplir con el 80% de asistencia a las actividades de Práctica en el "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNC" y Supervisión, debiendo justificar las inasistencias.
- Presentar en tiempo el Anteproyecto y el TIF, según lo expresan los art. 17, 19 y 20 del Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales.
- Cumplir en tiempo y forma con la propuesta de aplicación/acción explicitada en el anteproyecto.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realizan en la Institución acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Los alumnos no podrán utilizar información de la organización con otro fin que no sea el de la Práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.
- Los alumnos no podrán recibir por parte del "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNC Y DE LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE VINCULE EL MISMO", pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación pre-profesional que realizan.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual se tendrá acceso el alumno y que, le sea suministrada por el "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNC y LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE VINCULE EL MISMO", y las Instituciones con las que se pueda vincular la misma, será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas. Los resultados del TIF sólo serán divulgados expresando los datos y su análisis correspondiente, sin determinar su fuente y la institución de origen, con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, el "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNC" autorizará expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente.

CLÁUSULA NOVENA: Todos los alumnos que concurran a estas prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales, a través de una compañía de seguros contratada por la Facultad de Psicología.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las Prácticas Pre Profesionales, no crearán más vínculo que el existente entre el alumno y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y el "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNC Y EN LAS



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP UNC 53868/2017

1988

RD N°

Anexo I

INSTITUCIONES CON LAS QUE SE VINCULE EL MISMO" donde efectúa su práctica. En consecuencia, el **"PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNC Y LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE VINCULE EL MISMO"** quedan liberados de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza, eximiendo de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente acta acuerdo. Los estudiantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas dentro del **"PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNC y EN LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE VINCULE EL MISMO."**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a treinta (30) días. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA FACULTAD designa al Coordinador General de Prácticas Pre-Profesionales, Lic. Olga Puente de Camaño, o a quien lo reemplace en el futuro y el Responsable del **"PROGRAMA /PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNC"** designa a la Dra. Susana Gómez, o a quien lo reemplace en el futuro, en calidad de Referente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año 2017.

Dra. Susana Gómez
Directora del Programa de Extensión
de la Secretaría de Extensión y
Vinculación de la
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. Claudia Torcomian
Decana de la
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA